CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 12 de abril de 2021. A despacho del señor Juez, informando que la demandante allega poder conferido a una abogada para que continúe con su representación dentro del presente asunto, quien a su vez solicita que se oficie al pagador del demandado. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio Nº. 364
Rad. 2002-00365

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. NATALIA CARMONA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.798.210 y portadora de la T.P. 267.499 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la señora MANUELA ARIAS VALENCIA, conforme al poder a ella conferido.

Por otro lado, no se concede personería a dicha togada para continuar con la representación de la señora MARTA LUZ VALENCIA, dado que, al haber alcanzado la mayoría de edad, la joven MANUELA ARIAS VALENCIA ya no puede ser representada por su progenitora.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por la memorialista, se dispone **oficiar** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de que remita el reporte de nómina de los pagos efectuados al señor JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO (CC. 10.277.386), desde el año 2010 hasta la fecha. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3531355a5b760eb7288de22928f378f8388c1d82e7a57cc15af9732b7b0c8c35
Documento generado en 12/04/2021 11:31:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica